

con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanueva de Gállego, 18 de julio de 2011. — El alcalde, Jesús Gayán Cárceller.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 10.057

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carlos Abadías Callén contra Reformarte 2009, S.L., registrado con el número 640/2011, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a Reformarte 2009, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de abril de 2012, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Reformarte 2009, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 10.181

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hadji Sidibe contra Electromonegros, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 195/2011, se ha acordado citar a Hadji Sidibe, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre

de 2011, a las 9:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Electromonegros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 10.075

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 188/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge San José Bueno contra la empresa Rango 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Jorge San José Bueno frente a Rango 2009, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría».

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pinto. — En Zaragoza a 14 de julio de 2011. — Habiéndose presentado el trabajador Jorge San José Bueno exigiendo el cumplimiento por el empresario Rango 2009, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes el día 8 de septiembre de 2011, a las 9:15 horas, con las advertencias legales y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rango 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 10.076

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 191/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noemí Hernández Pastor contra la empresa Anemar Belleza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Noemí Hernández Pastor frente a Anemar Belleza, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pinto. — En Zaragoza a 14 de julio de 2011. — Habiéndose presentado la trabajadora Noemí Hernández Pastor exigiendo el cumplimiento por el empresa-

rio Anemar Belleza, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes el día 13 de septiembre de 2011, a las 9:15 horas, con las advertencias legales y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anemar Belleza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 10.077

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 189/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Gracia Forcada contra la empresa Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Pedro José Gracia Forcada frente a Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pinto. — En Zaragoza a 14 de julio de 2011. — Habiéndose presentado el trabajador Pedro José Gracia Forcada exigiendo el cumplimiento por el empresario Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia en fecha 15 de mayo de 2011, de conformidad al artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes el día 8 de septiembre de 2011, a las 9:20 horas, con las advertencias legales y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 2.—TARRAGONA

Núm. 10.079

Por el presente se notifica a la empresa ejecutada Viveros Arborum, S.L., en ignorado paradero, que en el día 15 de julio de 2011 se ha dictado auto de ejecución declarando incurso en apremio a la deudora por un importe principal de 12.036,52 euros, más la suma de 3.610,95 euros presupuestados provisionalmente para costas. Todo ello en demanda instada por Antonio Cárceles Pascual con el número de orden 621/2010.

La copia de la resolución está a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado. Las sucesivas notificaciones se harán en estrados.

Tarragona, a quince de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. XI DE LOS RIEGOS DE BARDENAS ACEQUIA DE SORA

Núm. 10.138

En virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del artículo 52 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Comunidad de Regantes núm. XI de los Riegos de Bardenas-Acequia de Sora, con CIF G-50.565.274 y domicilio en carretera A-125 Tudela-Ayerbe, km. 35, Edificio Exión, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en su condición de Corporación de derecho público, acuerda en la Junta de Gobierno del día 15 de junio de 2011:

1. Proceder a la notificación de creación de los ficheros de naturaleza pública descritos en el presente acuerdo ante el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con el ejercicio de las potestades de derecho público que tiene asignadas.

2. Igualmente, y con motivo de las actividades de la Comunidad que no guardan relación con las potestades precitadas, proceder a la notificación de creación de los ficheros de titularidad privada que correspondan según los cauces previstos conforme a la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

DESCRIPCIÓN DE LOS FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA:

Nombre del fichero: Usuarios del agua

• Finalidad del fichero: Gestión de la Comunidad de Regantes núm. XI de los Riegos de Bardenas.

• Usos previstos:

—Gestión del padrón general de usuarios para ejercitar las funciones encomendadas a la Comunidad sobre la prestación del servicio público de distribución de agua, conforme a las ordenanzas y estatutos de la Comunidad.

—Gestión tributaria y de recaudación de las cuotas de los usuarios.

—Gestión del catastro inmobiliario rústico.

—Expediente administrativo de ingreso, separación, otros.

• Afectados (personas o colectivos de los que se obtiene datos de carácter personal): Usuarios o partícipes de la Comunidad, usuarios “de hecho” que no han ingresado en la Comunidad y deberían hacerlo por el uso del agua que realizan.

• Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

—Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas.

—Procedimiento de recogida: Formularios de inscripción.

—Soporte: Documental e informático.

• Estructura básica del fichero:

—Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma.

—Datos de circunstancias sociales: Información sobre la propiedad beneficiaria del agua.

—Datos de información comercial: Actividad, tipología y características del aprovechamiento.

—Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.

—Datos de transacciones de bienes y servicios.

• Cesiones de datos: Sí. Destinatarios y normas que autorizan la cesión:

—Confederación Hidrográfica del Ebro, Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro, Comunidad General de los Riegos Bardenas y Comunidades de base de la Comunidad General con la finalidad de realizar una gestión adecuada del agua.

—Artículos 11 y 21.1 de la LOPD y artículo 81 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

• Transferencia internacional de datos: No.

• Organismo de la Administración responsable del fichero: Comunidad de Regantes núm. XI de los Riegos de Bardenas.

• Servicios o unidades donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Carretera A-125 Tudela-Ayerbe, km 35, edificio Exión, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza); teléfono 976 671 820, fax 976 671 821, correo electrónico elena@comunidadxi.com.

• Medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre del fichero: Junta General y Junta de Gobierno

• Finalidad del fichero: Gestión ordinaria de los órganos de decisión y representación de la Comunidad: Junta General y de la Junta de Gobierno.

• Usos previstos:

—Gestión de los datos de carácter personal de los integrantes de los órganos de decisión y representación de la Comunidad.

—Gestión de las actividades (convocatorias, correspondencia, asistencia a reuniones, votaciones) de los cargos representativos de ambos órganos.

—Gestión de los datos necesarios para la tramitación de los expedientes administrativos ante la Junta de Gobierno: Concesión y gestión de permisos, informes y autorizaciones, registro de entrada y de salida de documentos, expedientes administrativos.